DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LLAMADO M.O.P.C N° 52/2017

Asunción, 19 de octubre de 2017.

VISTO: El Ministerio de Obras Púbicas y Comunicaciones ha convocado el **LLAMADO MOPC N° 52/2017 LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PARA LA ADQUISICION DE UTILES DE OFICINA Y ESCRITORIO. ID N° 325.435**, cuyo acto de recepción y apertura de propuestas se llevó a cabo el 02 de agosto de 2017, donde según constancias del Acta labrada en dicha oportunidad se presentaron los siguientes oferentes:

Nº	OFERENTE	TOTAL
1	*INSUSERV (de Fabiola Magdalena Ruiz Díaz)*	*GS. 150.141.520*
2	*INSUMOS S.R.L.*	*GS. 137.739.800*
3	*OFICOMPRAS*	*GS. 197.447.300*
4	*G & B (Catalina Almada)*	*Gs. 170.575.900*
5	*GEMINIS INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A.*	*GS. 191.752.600*

CONSIDERANDO:

El artículo 27 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" reza: "*COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional hubo conformado el Comité de Evaluación de Ofertas por Resolución N° 1.192 de fecha 06 de setiembre de 2013, el cual se aboca al estudio de las propuestas presentadas en el marco de los procesos licitatorios convocados por la Institución.

Asimismo, por Resolución N° 1130 de fecha 24 de julio de 2009 *"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS POR PARTE DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN"*, se dispone que la evaluación será realizada por los siguientes sectores: Departamento de Garantías de la UOC, Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de Planificación Económica y la Sub Unidad en cuya dependencia se origina el llamado, actuando las citadas dependencias como asesores externos al Comité evaluador en concordancia con lo dispuesto en el precepto legal supra mencionado.

Abg. Esteban Serubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

I. Análisis de la Capacidad Legal de los Oferentes.

En ese sentido, y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las propuestas presentadas, el Comité de Evaluación a través de la Secretaría del Comité solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos el análisis del cumplimiento de los requisitos de Capacidad Legal de los documentos presentados por los oferentes participantes de la Licitación.

En respuesta, el Departamento de Asesoramiento Pre-contractual de la Dirección

Abg. Diana A. Marés Vera
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Lic. Emilio Bogado
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Lic. Marta Benítez Moriñigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

de Asuntos Jurídicos emitió el Dictamen N° 1180 de fecha 14 de agosto de 2017, cuya evaluación estuvo a cargo de la Abg. Dahiana Acosta y el Abg. Jesus Silveira, dice (sic):

I- ANTECEDENTES:

- ***Acta de Recepción y Apertura de Sobres**, que se llevó a cabo en la Sala de Reuniones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, el día 02 de agosto de 2017. En la misma se dejó constancia de que:*

*"**1.** El Comité de Evaluación de Ofertas, verificará todos los documentos como activos en la constancia SIPE y de los que han sido solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.*

***2.** Se invitó a los oferentes participantes a revisar las copias de las ofertas presentadas, de lo cual manifiestan lo siguiente;*

- La Representante de la Firma OFICOMPRAS dice que la empresa G&B presenta la póliza de garantía de mantenimiento de la oferta con una vigencia hasta el 10/11/2017 el cual no cumple con el plazo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, al mismo tiempo solicita al comité de Evaluación de Ofertas requerir de los documentos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones a las demás empresas participantes (específicamente Autorización)".

Las observaciones asentadas en el Acta de Aperturas de ofertas serán analizadas por el sector técnico correspondiente.

- ***Memorándum SCEO N° 663/2017,** del 02 de agosto de 2017, de la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas, en el cual solicita acudir a la oficina de la UOC, a fin de realizar el Análisis Jurídico de las ofertas presentadas en el marco del llamado de referencia:*

1) INSUSERV (DE FABIOLA MAGDALENA RUÍZ DÍAZ) (RUC N° 2917633-6)

2) INSUMOS S.R.L. (RUC N° 80038724-4)

3) OFICOMPRAS DE RODRIGO ZACARÍAS (RUC N° 3500971-3)

4) G&B (de CATALINA ALMADA) (RUC N° 610403-7)

5) GÉMINIS INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A. (RUC N° 80016180-7)

II- EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS DE CARÁCTER FORMAL CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

*Con respecto al documento solicitado en la **Sección VII. - Anexo I– Documentos que componen la Oferta:** "Certificado de Cumplimiento Tributario vigente" se ha observado que la **INSUMOS S.R.L,** no presenta el documento en cuestión y al ser verificado en el SIPE de la Constancia N° 1460540, dicho documento no se encuentra en estado **"Activo",** por tal motivo esta dependencia procedió a solicitarlo.*

- ***Memorándum DAJ N° 1871/2017,** de fecha 03 de agosto de 2017, por el cual la Dirección de Asuntos Jurídicos, en virtud a lo establecido en el **Art. 59**[1] del Decreto N° 21.909/03, solicita al oferente **INSUMOS S.R.L.,** el documento formal mencionado precedentemente.*
- ***Memorándum SCEO N° 695/2017,** de fecha 08 de agosto de 2017, por el cual la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas remite copia del expediente **MEU N° 31254/17** en el cual el representante legal de la firma manifiesta "...Me dirijo a usted con el fin de dar cumplimiento con las notas solicitadas el día 07 de agosto de 2017...*

Certificado de cumplimiento tributario... que avalan que a la fecha de apertura de sobres la empresa está al día en sus impuestos".

Abg. Esteban Garcia
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Corresponde mencionar primeramente que el acto de recepción y apertura de sobres del llamado de referencia tuvo lugar el día 2 de agosto de 2017. No obstante, al proceder a la revisión del documento anexado al expediente remitido se verifica que la emisión del Certificado de Cumplimiento Tributario

---

*Artículo 59. Disconformidades, errores y omisiones. Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa. Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante. A título meramente indicativo y no limitativo, son documentos de carácter formal y no sustancial: a) Balances y estados financieros; (b) folletos y catálogos; (c) antecedentes y curriculum; (d) **certificados de cumplimiento tributario**; (e) certificados de no hallarse en quiebra o en convocatoria de acreedores; (f) legalizaciones (g) traducciones. Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá corregir errores aritméticos conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos en los Pliegos Estándar aprobados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada.*

Abg. Mariela Paredes
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Lic. Emilio Bogado
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Lic. Mario Benítez Morínigo
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

*presentado por la firma **INSUMOS S.R.L.,** la misma tiene fecha de expedición al 07 de agosto de 2017, es decir, posterior a la fecha de apertura de ofertas.*

*En ese sentido, la Resolución General Nº 44/2014, emitida por la Subsecretaría de Estado de Tributación, que reglamenta la expedición del certificado de cumplimiento tributario y la constancia de no ser contribuyente, establece en su artículo 2º "**El CCT, el CCTC o la CNSC, deberá presentarse obligatoriamente ante**: c) Los organismos de la administración central, las entidades descentralizadas, empresas públicas y de economía mixta, las gobernaciones, municipalidades y las demás entidades del sector público, **para los procesos de licitación pública, concurso de ofertas y contratación directa, al momento de: 1 La presentación de las ofertas...".***

*En el mismo tenor, el "Manual Técnico – Comité de Evaluación de Ofertas – DNCP 2015" que establece los procedimientos a seguir para evaluar las ofertas, con relación a la documentación de carácter formal señala: "En este punto destacamos que la "formalidad" de un documento no implica que el oferente se encuentre exonerado de presentarlo, sino que la omisión en cuanto a su presentación puede ser subsanada en la etapa de evaluación de ofertas, mediante solicitud por escrito del Comité de Evaluación a la firma oferente. En todos los casos, **el oferente debe demostrar que se encontraba en cumplimiento de lo requerido por el PBC al momento de la presentación de la oferta".***

*De lo expuesto precedentemente, se colige que el documento presentado por el oferente no es suficiente a los efectos requeridos, y con el fin de garantizar el cumplimiento del Principio de Igualdad y Libre Competencia, establecido en el Art. 4º[2] de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas, es parecer de esta dependencia que la firma **INSUMOS S.R.L., NO CUMPLE** con el requerimiento establecido tanto en las bases del llamado como en la legislación vigente.*

Por tanto, atendiendo las consideraciones previamente expuestas respecto a la presentación deficiente del documento formal solicitado, es parecer de esta Dependencia que la oferta presentada por la firma mencionada con anterioridad no se podrá tener en cuenta y deberá ser eliminada, de acuerdo a lo preceptuado en la normativa referente a Contrataciones Públicas.

III- INFORME DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA Y ANÁLISIS A LA OBSERVACIÓN ASENTADA EN EL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS.

***Providencia Interna DCG-dg Nº 38/2017**, de fecha 08 de agosto de 2017, el **Departamento de Garantías, dependiente de la Unidad Operativa de Contratación,** se expide aclarando que "Se procedió a verificar la Garantía de Mantenimiento de Oferta en cuanto al cumplimiento del requerimiento establecido en el Pliego de Bases y Condiciones." Expresando lo siguiente:*

"En el Acta de Apertura de Ofertas la empresa OFICOMPRA dice que "la empresa G&B presenta la póliza de garantía de mantenimiento de la oferta con una vigencia hasta el 10/11/17 el cual no cumple con el plazo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones..." al respecto hemos verificado que la empresa G&B de Catalina Beatriz Almada en el folio 4 presenta una garantía de mantenimiento de oferta desde el 20/7/17 hasta el 16/12/17 por un plazo máximo de 150 días calendarios, por lo que cumple con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones"

*Del mismo modo, del análisis realizado por el mencionado departamento, se deduce que: "La empresa **INSUSERV de Fabiola Magdalena Ruiz Díaz**, presenta la Garantía de mantenimiento de oferta, con endosos, con una cobertura de 100 días calendarios desde la apertura de ofertas; sin embargo el Pliego de Bases y Condiciones establece que: "El periodo de validez de la garantía de mantenimiento de ofertas será de Ciento veinte (120) días calendarios contados a partir de la fecha y hora de la apertura de ofertas. Por lo que la empresa **NO CUMPLE** lo establecido en el PBC.*

*De lo expuesto precedentemente, se colige que el documento presentado por la empresa **INSUSERV de Fabiola Magdalena Ruiz Díaz,** no es suficiente a sus efectos, y con el fin de garantizar el cumplimiento del Principio de Igualdad y Libre Competencia, establecido en el Art. 4º de la "Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas", es parecer de esta dependencia que el oferente mencionado precedentemente **NO CUMPLE,** conforme a las consideraciones que anteceden debiendo en consecuencia ser eliminada, atendiendo a la presentación deficiente del documento solicitado en contravención a lo dispuesto en el PBC.*

*Al respecto, se traen a colación las disposiciones del Decreto Reglamentario Nº 21.909 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/2003", y su modificación el Decreto **3719/2015** "POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 13, 14, 17, 21, 26, 42, 52, 54, 60, 61 Y 64 DEL DECRETO N° 21.909/2003, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE "CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y LOS ARTÍCULOS 56 Y 92, MODIFICADOS POR EL DECRETO N° 5174/2005, "POR EL*

---

[2] b) "Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública".

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Abog. Patricio A. Martínez
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Lic. Emilio Bogado
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Lic. María Benítez Moriniga
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 18, 19, 24, 25, 26, 35, 44, 45, 47, 48, 49, 51, 53, 56, 62, 75, 78, 81, 83, 84, 92, 112, 118 y 125 DEL DECRETO N° 21.909/2003, "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE "CONTRATACIONES PÚBLICAS" que se trascriben a continuación:

Artículo 58°. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.

(...) "Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: ... 2) limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o 3) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, ***tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego,*** *la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación".*

Artículo 60°. Análisis.

La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. ***La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;***
2. *El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado.*
3. *Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes.*
4. *Los demás documentos hayan sido debidamente firmados según corresponda*
5. *La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.*

Artículo 61°. Método de evaluación. *Para evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante deberá utilizar el siguiente sistema:*

"a. *Sistema de presentación de ofertas en* ***sobre único,*** *preferentemente:*

1. *Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial* ***(garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida,*** *formulario de oferta debidamente firmado y completado, documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.*

2. *Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.*

3. *Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.*

4. *Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada más baja y propuesta para la adjudicación.*

5. *En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente...".*

Finalmente, se ha observado que las demás Garantías de Mantenimiento de Ofertas presentadas por los oferentes participantes del llamado de referencia ***CUMPLEN*** *con lo requerido en el PBC.*

Mag. Esteban Saruht
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

IV- VERIFICACIÓN DE QUE EL OFERENTE NO SE ENCUENTRE COMPRENDIDO EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISOS A Y B DE LA LEY 2051/03.

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, ésta Dependencia ha procedido a verificar a todos los sujetos y representantes legales individualizados dentro de cada una de las firmas participantes a fin de constatar si los mismos se encuentran en las prohibiciones establecidas en el Art. 40 incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la ***Resolución DNCP N° 849/2015****, "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", el cual en el inciso b)*

Abog. Denis A. Ibarra
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Lic. Emilio Bogado
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Lic. María Benítez Morinigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

*del artículo 1°) resuelve: Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del **SINARH** o bien de la Secretaría de la Función Pública.*

Al respecto resulta oportuno manifestar que esta dependencia procedió a realizar el análisis de todos representantes legales y sujetos individualizados en las firmas participantes del llamado que nos ocupa, en base a los criterios de carácter legal que rigen en el Pliego de Bases y Condiciones y que recaen en nuestro ámbito de competencia, verificando que a la fecha no se encuentran con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda.

V- EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

*Se informa que las demás ofertas presentadas por los oferentes **CUMPLEN** con la presentación de la documentación legal establecida en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme se visualiza en la planilla Anexa que se adjunta al presente.*

*Por último, traemos a colación el **Art 27°** de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, que establece: "El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".*

VI- CONCLUSIÓN:

*Habiendo procedido a la verificación de la carpeta presentada por el oferente, conforme a lo establecido en la Sección I –Datos de la Licitación, Sección II – Criterios de Evaluación y Calificación, Sección VI- Formularios y Sección VII – Anexo Nº I Documentos que componen la Oferta, del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, esta Dependencia sugiere rechazar las ofertas presentadas por las firmas **INSUMOS S.R.L. y INSUSERV DE FABIOLA MAGDALENA RUIZ DÍAZ** de conformidad con lo expresado anteriormente y con respecto a las **demás** ofertas recomienda **Proseguir** con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas, su Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones".*

II. Análisis de la Capacidad Económico-Financiera de los Oferentes.

Asimismo, y siguiendo con la evaluación detallada de la oferta, el Comité de Evaluación, a través de la Secretaría del Comité, solicitó a la Dirección de Planificación Económica el analizar las ofertas presentadas respecto del cumplimiento de los requisitos de Capacidad Económico-Financiera requeridos en el PBC.

En respuesta, la Dirección de Planificación Económica remitió el análisis correspondiente por Memorándum DET Nº 184 de fecha 09 de agosto de 2017, evaluado y suscripto por la Lic. Rossana Coronel, C.P. Carlos S. Alfonso y Ramon Santos, que en su parte pertinente expresa cuanto sigue:

I. INTRODUCCIÓN

*En el presente Informe se expone el resultado de la Capacidad Financiera de las empresas participantes en el marco del LLAMADO MOPC Nº 52/2017, **"LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PARA LA ADQUISICION DE UTILES DE OFICINA Y ESCRITORIO"***

II ACTA DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES

De conformidad al Acta de Recepción y Apertura de Sobres, de fecha 02 de agosto de 2017, participan las siguientes empresas:

Nº	OFERENTE	Monto de la Oferta
1	INSUSERV (de Fabiola Magdalena Ruiz Díaz)	Gs. 150.141.520
2	INSUMOS S.R.L.	Gs. 137.739.800
3	OFICOMPRAS	Gs. 197.447.300

Abog. Dor[illegible] Morales Verd[illegible]
Director [illegible] Asuntos Jurídicos
[illegible]

Lic. Emilio Bogado
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Lic. Marta Benítez Moríñigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

4	G&B (CATALINA ALMADA)	Gs. 170.575.900
5	GEMINIS INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A.	Gs. 191.752.600

III CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.

La convocante efectuará la calificación de los oferentes utilizando los requisitos establecidos en la ***SECCION II "CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN"; Punto 2) Requisitos para Calificación Posterior (IAO 37); Ítem (a)*** *Capacidad Financiera (Ratio de Liquidez; Endeudamiento y Rentabilidad); de la Adenda Nº 03. Con el objeto de calificar la situación financiera actual de los oferentes, se consideraran los siguientes índices:*

Ratio de Liquidez*: Activo Corriente / Pasivo Corriente. Deberá ser = ó > 1 (igual o mayor a uno), en promedio, con datos extraídos de los Balances Generales correspondientes a los 3 (tres) últimos Ejercicios Fiscales (2014, 2015 y 2016).*

Endeudamiento*: Pasivo Total / Activo Total Deberá ser = ó < 0,80 (es igual o menor a cero con ochenta), en promedio, con datos extraídos de los Balances Generales correspondientes a los 3 (tres) últimos Ejercicios Fiscales (2014, 2015 y 2016).*

Rentabilidad*: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. El resultado en los últimos 3 años, no deberá ser negativo (2014, 2015 y 2016).*
El promedio en los últimos 3 años, no deberá ser negativo.

Observación: *En caso de tratarse de empresas consorciadas, cada integrante deberá cumplir con el 100% de los requisitos establecidos.*

IV EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS.

4.1 Base Documental para la Evaluación de la Capacidad Financiera

La evaluación de los índices financieros fue realizada en base a los Balances Generales correspondientes a los años (2014, 2015 y 2016), para el efecto se procedió a la verificación de las carpetas de ofertas (Copias) presentadas por los oferentes, las cuales se hallan bajo la custodia de la Secretaria de la U.O.C. y a las informaciones obtenidas del Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE).

4.2 Evaluación de la Capacidad Financiera

A fin de verificar el cumplimiento se utilizará el criterio "Cumple" o "No Cumple".

Nº	EMPRESAS	RATIO DE LIQUIDEZ (Promedio de los 3 años)	ENDEUDAMIENTO (Promedio de los 3 años)	RENTABILIDAD (Promedio de los 3 años)	CRITERIOS
1.-	**INSUMOS S.R.L**	Cumple	Cumple	Cumple	**CUMPLE**
2.-	**INSURSERV de Fabiola Magdalena Ruiz Diaz**	Cumple	Cumple	Cumple	**CUMPLE**
3.-	**G&B de Catalina Almada**	Cumple	Cumple	Cumple	**CUMPLE**
4.-	**GEMINIS INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A.**	Cumple	Cumple	Cumple	**CUMPLE**
5.-	**OFICOMPRAS de Rodrigo J. Zacarias V.**	Cumple	Cumple	Cumple	**CUMPLE**

Al respecto, se anexan las siguientes planillas: ***Anexo "A"*** *referente al RESUMEN ECONÓMICO FINANCIERO, donde se detallan los resultados del análisis financiero,* ***ANEXO "B"*** *ANALISIS DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FINANCIERA, en la que se detallan los datos relativos a la situación Contable - Financiera de los oferentes.*

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

V OBSERVACION

La Secretaria del Comité de Evaluación de Ofertas, a través del Memorándum S.C.E.O. N° 694/2017 de fecha 08 de agosto de 2017, adjunta los Expedientes con M.E.U. N° 31.254, 31280, 31.294/17,

Abog. Carlos A. Miranda Varon
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Lic. Emilio Bogado
Director
Dirección de Compras y Suministros

Lic. Mirna Benítez Montiel
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

mediante el cual los oferentes INSUMO S.RL., G&B, INSUSERV SOLUCIONES GENERALES, remiten los documentos solicitados a través del Memorándum D.E.T. N°180/2017 de fecha 04 de agosto de 2.017.

VI CONCLUSIÓN

Que, con las informaciones contenidas en los Estados Financieros presentados por los oferentes, se concluye de la siguiente manera:

✓ ***RATIO DE LIQUIDEZ:*** *Todas las empresas evaluadas en este Ítem,* ***CUMPLEN*** *con el requisito mínimo establecido en la Adenda Nº 03.*

✓ ***ENDEUDAMIENTO:*** *Todas las empresas evaluadas en este Ítem,* ***CUMPLEN*** *con el requisito mínimo establecido en la Adenda Nº 03.*

✓ ***RENTABILIDAD:*** *Todas las empresas evaluadas en este Ítem,* ***CUMPLEN*** *con el requisito mínimo establecido en la Adenda Nº 03.*

III. Análisis de la Capacidad Técnica de los Oferentes.

Seguidamente, el Comité de Evaluación, a través de la Secretaría del Comité solicitó a la Dirección de Bienes y Suministros, el análisis de las ofertas presentadas respecto del cumplimiento de los requisitos de capacidad técnica exigidos en el PBC.

En respuesta, la Dirección de Bienes y Suministros, remitió el informe respectivo por memorando D.A. N° 875/2017, en fecha 05 de octubre de 2017, evaluado y suscripto por el Sr. Milciades Bordón y la Sra. Sonia Aguero, que en su parte pertinente expresa cuanto sigue:

1) INTRODUCCIÓN

Elevamos a vuestra consideración, el presente informe en el cual se expone el resultado de la Evaluación de las Ofertas, presentadas por los oferentes participantes, en el marco del llamado de la referencia.

2) APERTURA DE LAS PROPUESTAS

En fecha ***2 de agosto de 2017****, en el salón de reuniones de la UOC del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Situado en la calle Oliva y Alberdi, en el segundo piso., se procedió a la apertura de las propuestas presentadas por las empresas participantes, según consta en el Acta de Recepción y Apertura de Sobres:*

Nº	*OFERENTE*	*TOTAL*
1	***INSUSERV (de Fabiola Magdalena Ruiz Díaz)***	*GS. 150.141.520*
2	***INSUMOS S.R.L.***	*GS. 137.739.800*
3	***OFICOMPRAS***	*GS. 197.447.300*
4	***G & B (Catalina Almada)***	*Gs. 170.575.900*
5	***GEMINIS INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A.***	*GS. 191.752.600*

3) EVALUACION Y CALIFICACION DE LAS OFERTAS

El estudio de los documentos que componen las propuestas presentadas, se realizó analizando los aspectos que se indican a continuación:

3.1. EXAMEN PRELIMINAR.

1) Acta de Apertura: *OBSERVACIONES ASENTADAS EN LA MISMA:*

- *La Representante de la firma OFICOMPRAS dice que la empresa G & B presenta la póliza de garantía de mantenimiento de Oferta con una vigencia hasta el 10/11/2017, el cual no cumple con el plazo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, al mismo tiempo solicita al comité de evaluación de oferta requerir de los documentos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones a las demás empresas participantes (específicamente Autorización del Fabricante)*

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Abog. Ana A. Benítez
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Lic. Emilio Bogado
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Lic. Marta Benítez Morínigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

Con relación a dicha póliza, la Dirección de Asuntos Jurídicos, realiza la evaluación con respecto a la vigencia de póliza para el mantenimiento de la Oferta de la empresa G & B (de Catalina Almada)
Con respecto, a la Autorización del fabricante de las demás empresas se verificara conforme a los criterios de evaluación establecidos.

***2) EMPRESAS DESCALIFICADAS**: Conforme al Dictamen N° 1180/2017 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de fecha 14/08/2017 se descalifican a las siguientes empresas:*

- ***INSUMOS S.R.L.***
- ***INSUSERV DE FABIOLA MAGDALENA RUIZ DIAZ***

*Conforme la verificación del formulario de Oferta se constato que la empresa **G & B (de Catalina Almada) no completo debidamente su formulario N° 3. En el ítem N° 67, no completo la procedencia de la marca sandisk. Por lo que se encuentra descalificada conforme el Art. 60 Inciso 2 de la Ley 2051/03 de DNCP.***

***3)** Se procedió a evaluar las ofertas presentadas*
***4)** No se han observado errores aritméticos*

5) ANÁLISIS DE LA EVALUACIÓN:

Sección II del PBC: Criterios de Evaluación:

(b.1) CRITERIOS QUE ACREDITEN LA CONFORMIDAD DE LOS SERVICIOS

FACTORES	***GEMINIS INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A.***	***OFICOMPRAS***
1. Que cumpla en su totalidad con las especificaciones técnicas (para lo cual deberá presentar las especificaciones técnicas firmadas)	*CUMPLE*	*CUMPLE*

***GEMINIS INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A.: CUMPLE,** conforme la presentación de las especificaciones técnicas presentadas en el expediente MEU N° 33302*

***OFICOMPRAS: CUMPLE,** con la presentación en su oferta (folio 10 al 13)*

(b.2.) CRITERIOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA Y LA CAPACIDAD DE SUMINISTRO

FACTORES	***GEMINIS INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A.***	***OFICOMPRAS***
1 Que cuente como mínimo 3 (tres) años, (2014, 2015 y 2016) de existencia legal en el mercado, para lo cual deberá presentar copia de apertura de negocios de la SSET y pago de patente Municipal.	*CUMPLE*	*CUMPLE*
2. Capacidad de Suministros y Experiencia en el Ramo: copias de contratos ejecutados de provisión y/o facturaciones y/o recepciones finales, de provisión del bien Licitado (Provisión de Útiles de Oficinas) en los 3 (tres) últimos años (2014, 2015, 2016) de empresas públicas como privadas. Podrán presentarse la cantidad de contratos y/o, facturaciones y/o recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen en un monto de 30 % (de la sumatoria de los tres años mencionados) de su oferta, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado.	*CUMPLE*	*CUMPLE*

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

GEMINIS INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A.
***ITEM N° 1: CUMPLE**, Conforme la presentación de la Constancia SIPE N° 1460477, y patente comercial presentado en su oferta.*

Lic. Emilio Bogado
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Lic. Marta Benítez Morinigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

ITEM N° 2: CUMPLE, *conforme la presentación en su oferta del contrato N° 28/2016 con la Justicia Electoral por un monto de 86.369.000 Gs.*

OFICOMPRAS:
ITEM N° 1: CUMPLE*, Conforme la presentación de la Constancia SIPE N° 1460277*
ITEM N° 2: CUMPLE, *conforme la presentación en su oferta de la factura N° 5004 por un monto de 22.980.292 GS. y contrato N° 20/2015 por un monto de 40.998.960 Gs.*

6) SECCION VII ANEXOS
DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA

FACTORES	***GEMINIS INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A.***	***OFICOMPRAS***
4. Certificado de ser Fabricante, Representante, Importador, Distribuidor Oficial o Sub- distribuidor Oficial en el Paraguay de los productos ofertados. ***Autorizaciones:*** *Pá* ***Para Fabricante:*** *Registro de Marca Vigente, expedido por la autoridad competente. Patente Municipal del lugar donde se encuentra Fábrica, vigente, (en caso que corresponda).* ***Para Distribuidor****: Autorización expedida por el representante, para la distribución del producto en el Paraguay, de la Marca ofertada; acompañada del documento que acredite la representación invocada , y documento de fabrica, para certificar cadena de autorización del producto ofertado vigente a la fecha de apertura del llamado.*	***NO CUMPLE***	***NO CUMPLE***

GEMINIS INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A.: NO CUMPLE, *con la presentación de la totalidad de las Autorizaciones, la empresa oferto 35 (treinta y cinco) marcas de las cuales presento autorización de 11 (once) marcas.*

OFICOMPRAS: NO CUMPLE*, con la presentación de la totalidad de las Autorizaciones, la empresa oferta 19 (diecinueve) marcas de las cuales solo presento 7 (siete) autorizaciones.*

7. (D) ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS
Según las disposiciones vigentes a la fecha, se realiza el análisis respectivo a las Resoluciones DNCP N° 956 y 1173/16 "…. que establecen directrices relativas a la estimación de costos y se aprueba el Criterio para la Evaluación de los precios ofertados en los procesos de contrataciones…"

En cuanto a los precios ofertados por las empresas, ya no fueron analizadas ya que ninguna de las empresas cumple con los criterios de evaluación (Autorización del Fabricante)

8. (D) MARGEN DE PREFERENCIA
Se aplicará el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente. La acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente.

Este criterio no será aplicado en atención a que los oferentes fueron descalificados por no cumplir con los criterios y especificaciones establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

9. Para el análisis de los criterios de evaluación fueron redactadas Notas a los oferentes, referentes a solicitud de documentos de carácter formal, según siguiente detalle:

GEMINIS INDUSTRIAL Y COMERCIAL (Nota SCEO N° 352/2017 de fecha 21/08/2017)
1. Que cumpla en su totalidad con las especificaciones técnicas (para lo cual deberá presentar las especificaciones técnicas firmadas) conforme a la adenda N° 8

2. Certificado de ser Fabricante, Representante, Importador, Distribuidor Oficial o Sub- distribuidor Oficial en el Paraguay de los productos ofertados.

3. Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente. (MIC)

4. Desglose de los precios ofertados con una explicación detallada de la composición del precio en todos los items, teniendo en cuenta que el monto ofertado en varios ítems tiene diferencias.

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Abg. Daniel Martínez
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C

Lic. Emilio Bogado
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Lic. Ricardo Benítez Morínigo
Director de Administración y Finanzas
MOPC

OFICOMPRAS (Nota SCEO N° 253/2017 de fecha 21/08/2017)

1. Certificado de ser Fabricante, Representante, Importador, Distribuidor Oficial o Sub- distribuidor Oficial en el Paraguay de los productos ofertados.

2. Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente. (MIC)

3. Desglose de los precios ofertados con una explicación detallada de la composición del precio en todos los ítems, teniendo en cuenta que el monto ofertado en varios ítems tiene diferencias.

10. CONCLUSION FINAL:

Vistas todas las consideraciones expuestas anteriormente y conforme a la verificación de todos los criterios de evaluación establecidos, ***está Sub UOC informa que ninguna de las dos empresas cumplen con los criterios de evaluación establecidos. Por lo que se sugiere declarar desierto el llamado en cuestión.***

CONCLUSIONES:

Luego del análisis de los informes elaborados por las dependencias citadas, el Comité de Evaluación de ofertas manifiesta cuanto sigue:

Que, de conformidad a lo establecido en el Informe de la Dirección de Asuntos Jurídicos, las ofertas presentadas por las empresas **INSUMOS S.R.L. e INSUSERV DE FABIOLA MAGDALENA RUIZ DÍAZ**, no cumplen con la totalidad de los criterios legales requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, de conformidad a lo establecido en el Informe de la Dirección de Planificación Económica, se observa que todas las ofertas presentadas cumplen con la totalidad de los criterios económicos - financieros requeridos en el PBC.

Que, de conformidad a lo establecido en el informe técnico, las ofertas presentadas por las empresas **OFICOMPRAS DE RODRIGO ZACARÍAS, GEMINIS INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A. y G & B DE CATALINA ALMADA**, no cumplen con la totalidad de los criterios técnicos requeridos en el PBC, motivo por el cual se sugiere declarar desierto el llamado en cuestión, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 30° inc. b) de la Ley N° 2051/03.

En ese sentido, traemos a colación lo dispuesto en el **Art. 30°** de la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas", *que reza: "Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: (...) b)* ***que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...***

En virtud a lo expuesto, el Comité de Evaluación de Ofertas;

RECOMIENDA:

1.- DECLARAR DESIERTO el **LLAMADO MOPC N° 52/2017 LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PARA LA ADQUISICION DE UTILES DE OFICINA Y ESCRITORIO. ID N° 325.4359**, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas".

Abg. Esteban Saubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

2.- Elevar el presente Dictamen al Gabinete del Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución Ministerial, salvo mejor parecer.

Lic. Marta Benítez Moringo
Viceministra de Administración y Finanzas
M.O.P.C.

MIEMBROS

Lic. Emilio Bogado
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Abog. Dionisio Arévalos Varón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Viceministro de Administración y Finanzas .....

Lic. Marta Benítez Morínigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

Titular de la Secretaría General o representante .....

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos o representante .....

Abg. Víctor Manuel Ortiz Varón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Titular de la Sub UOC o representante .....

Lic. Emilio Bogado
Director
Dirección de Bienes y Suministros